



Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

GOBOL-21-053510



Turbaco, diciembre 7 de 2021

RESOLUCIÓN No. 296 Del 07 de diciembre de 2021

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL BOLIVAR

CONTRIBUYENTE: FERNANDO NAVARRO LUNA

CC/NIT: 9139219

PLACA: LSW60B

DIRECCIÓN: Carrera 10 N° 15 – 35 Barrio La Concordia de Magangué

EMAIL: fernnavarro402011@hotmail.com

EXT-BOL-20-019264

El Secretario de Hacienda de la Gobernación de Bolívar, en uso de sus atribuciones legales y en especial los artículos 93 al 97 de la Ley 1417 de 2011; artículos 736 al 738-1 del Estatuto Tributario Nacional y conforme a lo establecido en los artículos 406, 407, 408 y 409 de la Ordenanza 11 de 2.000 de la Asamblea Departamental de Bolívar, procede a resolver el recurso de reconsideración, previo los siguientes:

I. ANTECEDENTES.

Que, mediante **Liquidación Oficial de Aforo N° 10066 del 15 de mayo 2020**, la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de Bolívar, resolvió liquidar oficialmente el Impuesto sobre Vehículos Automotores, de las vigencias fiscales 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, al sujeto pasivo **FERNANDO NAVARRO LUNA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **9139219**, en calidad de propietario o poseedor del vehículo de placas **LSW60B**.

Que mediante escrito recibido el 05 de agosto de 2020 e identificado con el código de Registro **EXT-BOL-20-019264**, el señor **FERNANDO NAVARRO LUNA** presenta recurso de reconsideración manifestando sus inconformidades en contra de la **Liquidación Oficial de Aforo N° 10066 del 15 de mayo 2020 de**



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



EXP- N° GI-AV1- 144559, alegando que no es el actual propietario y/o poseedor del Vehículo Automotor objeto de liquidación de Aforo.

Que para efectos de resolver de fondo el recurso de reconsideración propuesto por el contribuyente, se hace necesario realizar las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

Que la ley 788 de 2002, por la cual se expiden normas en materia tributaria y penal del orden nacional y territorial; y se dictan otras disposiciones, establece que *“Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos.”*

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 715 del Estatuto Tributario *“Agotado el procedimiento previsto en los Artículos 643, 715 y 716, la Administración podrá, dentro de los cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo señalado para declarar, determinar mediante liquidación de aforo, la obligación tributaria al contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que no haya declarado.”*

Que con fundamento en la norma anterior, la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de Bolívar, expidió **Liquidación Oficial de Aforo N° 10066 del 15 de mayo 2020 de EXT-GI-AV1-144559**, por medio de la cual resolvió liquidar oficialmente el Impuesto sobre Vehículos Automotores, de las vigencias fiscales 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, al sujeto pasivo **FERNANDO NAVARRO LUNA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **9139219**, quien funge en la base de datos que maneja la Dirección Financiera de Ingresos de Bolívar, como propietario o poseedor del vehículo de placas **LSW60B**.

Es preciso advertir que, con relación al Impuesto Sobre Vehículos Automotores, la base de datos que maneja la Dirección Financiera de Ingresos del Bolívar a través de su plataforma de Vehículos, tiene su fuente en los diferentes organismos de Tránsito del Departamento y de acuerdo a dicha información, ésta administración Tributaria procede a determinar mediante liquidación oficial de aforo la obligación tributaria a cargo de los contribuyentes responsables.

Que aclarado lo anterior, tenemos que el Artículo 142 de la ley 488 de 1998, establece que el sujeto pasivo del impuesto sobre vehículos Automotores, **es el propietario o poseedor de los vehículos gravados**. Se entiende por propietario del vehículo la persona natural o jurídica que ante el registro municipal automotor aparece como dueño o titular del bien. Por otro lado, el poseedor del vehículo es aquella persona que



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



dispone y tiene bajo su dominio el vehículo así no aparezca inscrito ante el registro municipal automotor como propietario del mismo.

Que, de acuerdo con las normas aplicables al presente caso, los argumentos expuestos por la peticionaria y el acervo probatorio que reposa en el expediente, se pudo constatar que:

1.- Consultada la plataforma SAIGT WEB (hoja de vida del vehículo), se pudo constatar que el vehículo automotor de Placas **LSW60B**, el cual fue objeto de Liquidación Oficial de Aforo presenta una novedad certificada, en la cual se logró evidenciar que, si bien el Vehículo Automotor presenta un trámite de TRASPASO de fecha 17 de febrero de 2014, solo hasta el 19 de junio del 2020 el Fondo de Tránsito y Transporte de Bolívar realizó el registro a dicha novedad.

2.- Conforme a lo expuesto anteriormente, dicha información fue actualizada en la base de datos del vehículo en la Gobernación del Bolívar mediante Resolución RAN-000444 del 06 de julio del 2020.



Por lo expuesto, no queda otro camino que dejar sin efectos la **Liquidación Oficial de Aforo N° 10066 del 15 de mayo 2020 de EXT-GI-AV1-144559**, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 683 del Estatuto



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo

Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



Tributario, que reza: **ESPÍRITU DE JUSTICIA.** “Los funcionarios públicos, con atribuciones y deberes que cumplir en relación con la liquidación y recaudo de los impuestos nacionales, deberán tener siempre por norma en el ejercicio de sus actividades que son servidores públicos, que la aplicación recta de las leyes deberá estar presidida por un relevante espíritu de justicia, y que el Estado no aspira a que al contribuyente se le exija más de aquello con lo que la misma ley ha querido que coadyuve a las cargas públicas de la Nación.”

Que, en mérito de lo expuesto, el Secretario de Hacienda de la Gobernación de Bolívar,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ACCEDER al recurso de reconsideración interpuesto por el señor **FERNANDO NAVARRO LUNA**, contra Liquidación Oficial de Aforo N° 10066 del 15 de mayo 2020 de EXT-GI-AV1-144559, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se **ORDENA DEJAR SIN EFECTOS** la Liquidación Oficial de Aforo N° 10066 del 15 de mayo 2020 de EXT-GI-AV1-144559.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR la terminación del proceso de fiscalización frente a las obligaciones a las que hace referencia la Liquidación Oficial de Aforo N° 10066 del 15 de mayo 2020 de EXT-GI-AV1-144559.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado de la presente decisión al área responsable de realizar la confirmación de la novedad en el sistema de la Dirección Financiera de Ingresos para lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente resolución a la parte interesada, haciendo entrega autentica, integra y gratuita de la misma e informándosele que contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ANTONIO DION BOTERO
Director Financiero de Ingresos



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo

Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



Proyectó: Enibel Arregocés Valle. Asesora Externa. *E. Arregocés*
Revisó y aprobó: Dra. Erika Almanza
Para conocimiento: Rafael Reales Barcasnegra – Profesional Esp. Liquidaciones Oficiales



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co